

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 9

<b>No:</b>	<b>050</b>
<b>FECHA:</b>	<b>21-11-2022</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.</b>
<b>NIT:</b>	<b>800.219.876-9</b>
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE 306 BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SEDE CENTRAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2022.
<b>VALOR:</b>	<b>\$124.217.395</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>TREINTA (30) DIAS</b>

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del acuerdo 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por otra **MAURICIO MUÑOZ PANESO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.546.746 expedida en Envigado, quien obra en calidad de Representante Legal de **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT **800.219.876-9**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que la vicerrectoría de investigación y extensión, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 521 del 11/10/2022 requiriendo " ADQUISICIÓN DE 306 BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SEDE CENTRAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2022;** **2) Que para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010920 de fecha 21/10/2022, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal;** **3) Que mediante Invitación pública 036 del 2022, la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta el día 15 de**

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 2 de 9

noviembre del 2022; **4)** Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 15 de noviembre del 2022 las propuestas presentadas por: **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S., y BIG PASS EDENRED COLOMBIA;** **5)** Que de la evaluación jurídica realizado a la propuesta recibida el día 15/11/2022, este Despacho determinó que las propuestas presentadas por los oferentes: **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S., y BIG PASS EDENRED COLOMBIA CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE;** **6)** Que Una vez revisado los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo Gestión Contable, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó que las ofertas habilitadas jurídicamente que fueron objeto de este informe, presentadas por los oferentes **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S y BIG PASS S.A.S, CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación Pública No.036/2022 , tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información **FINANCIERA** referenciada en cada RUP; **7)** Que, mediante Oficio de fecha 17/11/2022, la Vicerrectoría Administrativa, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S., y BIG PASS EDENRED COLOMBIA** quienes **CUMPLEN** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITAN TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE;** **8)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la evaluadora técnica recomienda en su evaluación, seleccionar la oferta presentada por el proponente: **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S** con NIT **800.219.876-9** persona jurídica que presento oferta por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$124.217.395)**, por ser la más favorable para la universidad; **9)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a contratar el **SERVICIO ADQUISICIÓN DE 306 BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SEDE CENTRAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2022**", de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL: El proponente debe garantizar el suministro de los siguientes elementos en las cantidades

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>		PÁG.: 3 de 9

y calidades exigidas por la Universidad. En atención al compromiso adquirido por la institución.

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL BONOS	1.2%COMISION	IVA DE LA COMISION 19%
1	306	\$ 400.224	\$122.468.544	\$1.469.623	\$279.228

DOTACIÓN - 1 CUATRIMESTRE			
FUNCIONARIOS	CANTIDAD VESTIDOS	CANTIDAD CAMISAS/PANTALONES	CANTIDAD CALZADO
MUJERES	55	0	57
HOMBRES	0	40	40
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>40</b>	<b>97</b>
DOTACIÓN - 2 CUATRIMESTRE			
FUNCIONARIOS	CANTIDAD VESTIDOS	CANTIDAD CAMISAS/PANTALONES	CANTIDAD CALZADO
MUJERES	55	0	57
HOMBRES	0	39	39
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>39</b>	<b>96</b>
DOTACIÓN - 3 CUATRIMESTRE			
FUNCIONARIOS	CANTIDAD VESTIDOS	CANTIDAD CAMISAS/PANTALONES	CANTIDAD CALZADO
MUJERES	57	0	57
HOMBRES	0	39	39
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>39</b>	<b>96</b>
TRABAJADORES OFICIALES DOTACIÓN 1, 2 Y 3 CUATRIMESTRE			
FUNCIONARIOS	CANTIDAD VESTIDOS	CANTIDAD CALZADO	
MUJERES	15	6	
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL la suma será de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$124.217.395)**, incluido IVA del 19%. El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: Un 100% al cumplirse el objeto del contrato, dentro de los treinta (30) días

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 9

siguientes a la radicación de la factura, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: **a)** Factura o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con el servicio prestado; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL donde señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto de la orden; **c)** Las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás documentos exigidos por la universidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA:** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará con la **UNIVERSIDAD** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** a: **1)** Garantizar el canje de los bonos en su red de establecimientos comerciales, dando fe de que cuenta con convenios vigentes en los establecimientos a nivel nacional y/o local; **2)** Suministrar a la Universidad Popular del Cesar, las chequeras con los bonos de manera individual y personalizada por beneficiario, de acuerdo con la relación o base de datos, que sea suministrada por la Coordinación Grupo de Gestión de Talento Humano de la Universidad Popular del Cesar, al momento de la suscripción del contrato; **3)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación y el contrato que se suscriba.<sup>3</sup> Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, exigidas para la presentación de la respectiva oferta; **4)** Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato; **5)** Enviar al encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato un listado en archivo de Excel en medio físico y magnético, la información de los funcionarios y número de bonos que han sido reclamados, en los términos del anexo técnico; **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le Impartan por parte de la entidad; **7)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 que 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato; **8)** Contar con una red mínima de CINCUENTA (50) establecimientos comerciales en la ciudad de Valledupar, para el canje o intercambio de los bonos exclusivamente con dotación de vestido y calzado de labor, para los empleados de la administración central del Municipio de Valledupar; **9)** Mantener vigentes las garantías previstas para el proceso contractual que se adelanta durante la presentación de la propuesta, durante el plazo de ejecución de la obra y en el término posterior a su ejecución, de acuerdo al plazo y a los porcentajes que se estipulen; **10)** Las demás que por ley y el contrato le

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 5 de 9

correspondan. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD; 2)** Pagar oportunamente la ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida; **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor; **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL; 5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución; **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2020, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de No. No. 2022010920 de fecha 21/10/2022.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 6 de 9

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO (EJECUCIÓN)	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, O TARDÍO O DEFECTUOSO.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad de los bonos, ya que son productos que se agotan al instante y ninguna compañía confiere amparo por bienes fungibles o que se agotan en el primer uso. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 7 de 9

deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación; **(ii)** La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA; **(iii)** La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y **(iv)** La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 8 de 9

asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “*Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar*”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** –EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN **CONTRACTUAL**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN **CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 9 de 9

modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.-** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD:**

  
**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo (E)

Elaboro: Luis Armando López Valera  
Reviso y aprobó: Aldemar Montejo Zapata

**POR EL CONTRATISTA:**

  
**MAURICIO MUÑOZ PANESO**  
Representante Legal